Municipalidad de Pedro Juan Caballero

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Curupayty esquina Natalicio Talavera – Telf. 0336-271488

Pedro Juan Caballero - Paraguay

Pedro Juan Caballero, 25 de octubre de 2.011

ADENDA Nº 1

CONTRATACION DIRECTA 29/1

"ADQUISICIÓN DE PINTURAS"

Expediente Nº 365147 de fecha 04/03/11 ID 209504

Los siguientes ítems de la carta de invitación, abajo individualizados, quedarán establecidos como sigue:

12 *En el presente proceso de contratación los oferentes deberán ajustarse a lo establecido en el* ***Art. 1º, del Decreto 6.674/11, que modifica el Art. 2º inciso a) del Decreto 6225/****11, por lo tanto, para los bienes ofertados, en la comparación de ofertas, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado, ésta será comparada con la oferta más baja del bien producido en el Paraguay, agregándole al precio total del bien importado una suma equivalente al* ***veinte por ciento (20%)*** *de éste último, volviendo a compararla con el precio del producto nacional. Si en dicha comparación, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta del producto importado.*

Observación: también deberá ser tenido en cuenta lo dispuesto en los Art. 3º y Art. 4º, *que rezan: "Art. 3º - Modificase el Art. 62, punto 1, del Decreto Nº 21.909/2003, modificado por el Decreto Nº 5.174/2005, conforme a la siguiente redacción:*

1 – Para el cálculo del porcentaje de contenido nacional, el oferente debe demostrar a satisfacción de la convocante que: i) la mano de obra, las materias primas y los insumos provenientes del Paraguay representarán un porcentaje superior al cuarenta por ciento (40%) del precio EXW (puesto en la fábrica de producción) del producto ofrecido, ii) la fábrica en que se producirán o armarán tales bienes ha estado produciendo o armando productos de este tipo por lo menos desde la época en que el oferente presentó su oferta, iii) el producto final es obtenido íntegramente a partir de materias primas de origen nacional o empleando materias primas importadas, siempre que estas últimas experimenten una transformación en su composición, forma o estructura original. Dicho proceso de transformación debe de conferir una nueva individualidad al producto final, caracterizado por el hecho de estar clasificado en una partida arancelaria (primeros cuatro (4) dígitos de la Nomenclatura Común del Mercosur NCM) diferente a la de los insumos y materiales importados (salto de partida arancelaria).

Art. 4º - Modificase el Art. 62, punto 3, del Decreto Nº 21.909/2003, modificado por el Decreto Nº 5.174/2005, conforme a la siguiente redacción:

3 – Si como resultado de la comprobación de ofertas, la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado, ésta será comparada a continuación con la oferta más baja del bien producido en el Paraguay que cuente con el porcentaje de contenido nacional superior al cuarenta por ciento (40%). Para esta comparación adicional, se le agregará al precio total del bien importado una suma que no podrá exceder del diez por ciento (10%) de dicho precio".

Toda disposición contraria a la vigente queda sin valor, en vista a la entrada en vigencia de la presente.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - Municipalidad de Pedro J. Caballero

Ing. Luis Amarilla Candia
Director U.O.C.